| | | | |
|---|---|---|---|
| Convenio No. | | Fecha: | |
| Entidad contratante: | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL | | |
| NIT: | 900.039.533-8 | | |
| Nombre Gobernador: | JOSE RICARDO OROZCO VALERO | | |
| Identificación: | C.C.: 10.131.430 de Pereira | | |
| Entidad territorial: | DEPARTAMENTO DEL TOLIMA | | |
| NIT: | 800.113.672-7 | | |

TATIANA BUELVAS RAMOS, identificada con c. c. n. ° **1.047.366.224**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, con NIT. 900.039.533-8, en uso de las facultades y funciones delegadas en la Resolución No. 1881 del 23 de junio de 2017, quien para los efectos del presente documento se denomina **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte; y por la otra, **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con c. c. n. ° **10.131.430 de Pereira**, en calidad de Gobernador, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, con NIT. **800.113.672-7**, facultado para actuar de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denomina la **ENTIDAD TERRITORIAL** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| 1) Objeto: | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y humanos entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, para fortalecer la gestión y el logro de metas en la operación de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción en los municipios de su jurisdicción |
| 2) Características Técnicas: | Teniendo en cuenta las condiciones de los entes territoriales (Gobernaciones) y los desafíos presentados en el desarrollo de las actividades de los programas en ese nivel, PROSPERIDAD SOCIAL ha planteado para los convenios interadministrativos que se suscribirán con las gobernaciones para el período comprendido entre el año 2020-2024, que la operación de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción en dichos niveles recae directamente en las entidades territoriales, en la garantía de la oferta en educación y salud para el programa Familias en Acción y en los procesos de difusión y convocatoria del Programa Jóvenes en Acción .<br><br>Para el programa Familias en Acción, las instituciones de salud y los establecimientos educativos en jurisdicción de las gobernaciones son los generadores y responsables de la información primaria soporte de la verificación del cumplimiento de los compromisos por parte de los participantes de Familias en Acción.<br><br>Para el Programa Jóvenes en Acción los procesos de difusión y convocatoria de las actividades que se realicen en el marco de este, recae en los municipios de su jurisdicción con apoyo departamental, así como las actividades de implementación y desarrollo del Componente Habilidades para la Vida y Gestión de Oportunidades que beneficien a los participantes del Programa.<br><br>La ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL es la responsable de realizar la difusión y la convocatoria a los programas, así como de adelantar el seguimiento a las estrategias de gestión para el desarrollo del componente de Bienestar Comunitario, dirigidas a generar condiciones para el cumplimiento de los objetivos de Familias en Acción y para mejorar las condiciones de vida de las familias y de orientación ocupacional, enganche laboral y generación de ingresos para el programa Jóvenes en Acción,<br><br>Las gobernaciones son las directas responsables de la operación de los programas en las áreas no municipalizadas. |

| | |
|---|---|
| | El cumplimiento de la condicionalidad por parte del beneficiario depende de las acciones oportunas y reales que se hagan desde los representantes de dichos sectores de salud y educación en el ámbito departamental, el apoyo oportuno para las citas y las certificaciones en el área de educación respectivamente, permitirán que el Programa Familias en Acción pueda irrigar sus beneficios al mayor porcentaje de los participantes en el programa y por lo tanto beneficiar el desarrollo departamental. De la misma manera se requiere para el programa Jóvenes en Acción en el deber de la corresponsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL DEPRTAMENTAL el compromiso con la difusión, convocatoria, seguimiento a programas y proyectos de orientación ocupacional, enganche laboral y apoyo al componente de habilidades para la vida y gestión de oportunidades.<br><br>La seriedad y transparencia con la que se asuman las actividades propias de programas está determinado en los Manuales Operativos actualizados, los cuales hacen parte integral del presente documento, lo que permitirá llegar de manera clara a los beneficiarios con los diversos componentes desarrollados desde los programas en el transcurso del tiempo de ejecución del convenio.<br><br>Para hacer seguimiento al cumplimiento del convenio se constituye para los dos programas el "Comité de Seguimiento al Convenio" con los departamentos. |
| **3) Plazo:** | El plazo de ejecución y vigencia del convenio será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de enero de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento. |
| **4) Obligaciones:** | 4.1. Las OBLIGACIONES GENERALES para desarrollar por la ENTIDAD TERRITORIAL son las siguientes:<br><br>4.1.1. Informar a Prosperidad Social los cambios de representante legal que se realicen durante la ejecución del convenio.<br>4.1.2. Garantizar el seguimiento permanente de la gestión que realizan los municipios relacionadas con las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción e implementar las acciones de mejora que se requieran para su buen funcionamiento<br>4.1.3. Corregir e informar al supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL, de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del convenio.<br>4.1.4. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos, promoviendo el bienestar de los participantes de los programas.<br>4.1.5. Designar al Gobernador representante del Departamento como el supervisor por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL del convenio.<br>4.1.6. Realizar seguimiento permanente sobre la ejecución del convenio interadministrativo, y proponer las acciones correctivas que se estimen convenientes.<br>4.1.7. Participar en las instancias de coordinación y seguimiento al convenio, tomar las medidas correctivas que sean pertinentes e informar a las dependencias que corresponda de cada entidad, sobre cualquier irregularidad en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.<br>4.1.8. Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, humanos y de infraestructura que sean requeridos para el seguimiento y gestión del convenio y buen funcionamiento de los programas en los municipios de su jurisdicción.<br>4.1.9. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique |

la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.

4.1.10. No actuar en representación de Prosperidad Social a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.

4.1.11. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio

4.1.12. Abstenerse de realizar las actividades del convenio y/o utilizar los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político o ponerlas al servicio de causas de esta índole.

4.1.13. Implementar los lineamientos para garantizar la aplicación de los enfoques diferenciales ÉTNICO-DISCAPACIDAD Y GÉNERO en los municipios de su jurisdicción.

4.1.14. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.

4.2. Las OBLIGACIONES ESPECIFICAS para desarrollar por EL DEPARTAMENTO son las siguientes:

4.2.1. Coadyuvar en los procesos de difusión y convocatoria de los Programas Familia en Acción y Jóvenes en Acción de las actividades que se realicen en el marco de su ejecución.

4.2.2. Gestionar y garantizar la oferta institucional específica en salud y educación en los municipios no certificados de su departamento, para que las familias beneficiarias puedan cumplir con los compromisos adquiridos en el marco del Programa Familias en Acción.

4.2.3. Establecer, en el marco de la Ley 1532 de 2012 y la Ley 1948 de 2019, acciones coordinadas para el acceso preferente de los participantes del Programa a la oferta complementaria en los municipios y corregimientos (áreas no municipalizadas) de su departamento.

4.2.4. Asistir técnicamente a los municipios bajo su jurisdicción para la ejecución de los Programas de acuerdo con las especificaciones definidas por Prosperidad Social y los documentos de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción

4.2.5. Vigilar y controlar que las entidades de salud y educación, generadoras de la información necesaria para la verificación de compromisos del programa Familias en Acción, suministren los datos requeridos por el programa, de acuerdo con las metodologías establecidas, con criterios de calidad y oportunidad.

4.2.6. Realizar la operación de los Programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción en las áreas no municipalizadas (corregimientos) en las que operen éstos. Para lo cual debe ceñirse a lo estipulado en las obligaciones y responsabilidades del convenio tipo, firmado por las entidades territoriales-municipios y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y que hace parte integral de este convenio. (Anexo).

4.2.7. Asistir técnica, administrativa y presupuestalmente a los municipios de su jurisdicción que se encuentren incursos en Ruta de acompañamiento para la garantía del funcionamiento de los Programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción en el territorio o aquellos municipios que por razones técnicas o presupuestales no puedan operar por sí mismos los Programas.

4.2.8. Participar en los espacios convocados por Prosperidad Social en el diseño, implementación y seguimiento de estrategias para mejorar los cumplimientos de las familias participantes del programa en sus compromisos de salud y educación en su departamento y otras actividades promovidas en el marco del programa Familias en Acción.

4.2.9. Promover el acceso de participantes del Programa Familias en Acción a oferta departamental en temas de derechos sexuales y reproductivos, la educación nutricional, la inclusión productiva y la educación financiera.

4.2.10. Participar en los espacios convocados por Prosperidad Social para

promover mecanismos de participación social y comunitaria de los beneficiarios del programa Familias en Acción y potenciar competencias ciudadanas y comunitarias en el territorio de jurisdicción.

4.2.11. Generar estrategias para que los establecimientos educativos actualicen la información sobre matrícula de manera oportuna en el SIMAT y colaborar con Prosperidad Social en procedimientos para el cruce de información y actualización escolar.

4.2.12. Promover estrategias para que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS generen los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud - RIPS oportunamente y colaborar con Prosperidad Social en procedimientos para el cruce de información.

4.2.13. Coordinar y desarrollar el comité departamental de seguimiento a la operación de los Programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción para establecer acciones preventivas, de mejoramiento o correctivas cuando así se requiera, de acuerdo con el modelo de gestión.

a) Para la ejecución, coordinación, orientación y seguimiento físico, técnico y administrativo del Convenio, se conformará un Comité de Seguimiento, el cual estará conformado de la siguiente manera:
   1. Gobernador o su delegado, en concordancia con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; en caso de que sea el delegado deberá tener facultades de decisión.
   2. Director Regional, como supervisor del Convenio por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, quien lo presidirá.
   3. Enlace regional para el Programa Familias en Acción de PROSPERIDAD SOCIAL.
   4. Gestor territorial del Programa Jóvenes en Acción de PROSPERIDAD SOCIAL.

b) El comité de seguimiento se reunirá como mínimo cada seis meses de manera ordinaria y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes; la citación deberá hacerse por parte del Director Regional de Prosperidad Social con un término no menor de tres (3) días hábiles. De las sesiones deberá elevarse las respectivas actas, en donde se dejarán constancias de los temas tratados y las decisiones tomadas, haciendo parte del acervo documental del convenio.

c) El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
   1. Coordinar la ejecución técnica del presente Convenio.
   2. Definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación territorial.
   3. Revisar el plan de acción anual a desarrollar durante la ejecución del convenio en el departamento.
   4. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del Convenio.
   5. Tomar y evaluar las medidas correctivas o de mejoramiento que lleven a la adecuada ejecución del Convenio.
   6. Evaluar semestralmente la ejecución física, técnica y administrativa del Convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo convenido.

d) Secretaría Técnica: El comité de seguimiento tendrá una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el Enlace Regional del programa Familias en Acción, el Gestor Territorial del Programa Jóvenes en Acción y tendrá las siguientes funciones:
   1. Elevar las ayudas de memoria o actas del Comité de Seguimiento y su conservación, tramitar las firmas, previos los

Vo. Bo. de las partes y enviar copia electrónica con soportes al supervisor del convenio (Director Regional).
2. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por cada una de las entidades.
3. Conservar las evidencias de la ejecución del convenio.

Nota: Las evidencias de la ejecución del convenio deberán ser conservadas por la Entidad Territorial dentro de su esquema de gestión documental, y deberán remitir copias a Prosperidad Social en el marco del seguimiento al convenio, cuando esta lo solicite.

4.2.14. Abstenerse de hacer uso indebido de las actividades, misión, operatividad y socialización de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción con fines políticos o de procesos electorales.

4.2.15. Constituir con Prosperidad Social acuerdos de intercambio de información pertinentes a la gestión y operatividad de los Programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción en el territorio de su jurisdicción.

4.2.16. Para el caso de los departamentos, se denomina "Comité Corregimental de Certificación CCC", que es una instancia de validación de las Áreas No municipalizadas[1], cuyo propósito es analizar, avalar y certificar la veracidad de la información reportada al Programa Familias en Acción sobre los aspectos relacionados con los procesos del ciclo operativo del programa. Estará integrado por el Gobernador o su delegado, el enlace indígena, un delegado del sector salud, un delegado del sector educativo y un representante de la comunidad (opcional).

4.2.17. Coadyuvar en los procesos de difusión y convocatoria del Programa Jóvenes en Acción y de las actividades que se realicen en el marco de este en los municipios de su jurisdicción.

4.2.18. Apoyar las actividades de implementación y desarrollo del Componente Habilidades para la Vida y Gestión de Oportunidades del Programa Jóvenes en Acción.

4.2.19. Propiciar y apoyar programas y proyectos de orientación ocupacional, enganche laboral y generación de ingresos, que beneficie a los participantes del Programa Jóvenes en Acción en los municipios de su jurisdicción.

4.3. Las OBLIGACIONES GENERALES para desarrollar por PROSPERIDAD SOCIAL son las siguientes:

4.3.1. Atender los lineamientos y orientaciones que, durante el desarrollo del convenio, brinde el supervisor de este por parte de la Entidad Territorial.

4.3.2. Informar a la Gobernación sobre el desarrollo de los programas en los municipios de su jurisdicción y sobre los incumplimientos o dificultades que se relacionen con la oferta de salud y educación.

4.3.3. Suministrar la documentación y lineamientos sobre el desarrollo de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción.

4.3.4. Brindar asistencia técnica a través del recurso humano de la dirección regional, el desarrollo de los programas en los municipios del Departamento.

4.4. Las OBLIGACIONES ESPECIFICAS para desarrollar por PROSPERIDAD SOCIAL son las siguientes:

4.4.1. Suministrar oportunamente la normatividad y demás información y

[1] Sentencia C-100 de 2013. Corte Constitucional de Colombia.

| | |
|---|---|
| | documentación que repose en PROSPERIDAD SOCIAL, y que no esté sujeta a reserva, de modo que se facilite el cumplimiento del objeto del convenio.<br>4.4.2. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, generar alertas ante posibles incumplimientos y determinar las acciones correctivas que se estimen convenientes.<br>4.4.3. Acompañar a través del recurso humano existente en la Dirección Regional correspondiente, para el óptimo desarrollo de los programas de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas.<br>4.4.4. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del convenio con el fin de garantizar el buen funcionamiento del programa en el territorio.<br>4.4.5. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.<br><br>(Nota: las demás obligaciones se encuentran en el estudio previo) |
| 5) Población objetivo: | La población objeto de intervención del Convenio son las Familias y Jóvenes bachilleres que cumplan con los criterios de focalización y de priorización poblacional y territorial, y con los requisitos para ser participantes de los programas. |
| 6) Valor: | Al ser un convenio Interadministrativo, en donde la ENTIDAD TERRITORIAL dispone todos los elementos necesarios para que los Programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción, de la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL puedan dar cubrimiento a la población beneficiaria y se logren cumplir las metas propuestas, no se hace necesario determinar valor alguno para la ejecución del presente convenio.<br><br>El hecho que el convenio Interadministrativo no esté determinando valor alguno para ser aportado entre las partes, no es impedimento para que el municipio o gobernación no garantice la disposición de recursos que garanticen la operatividad del programa en su territorio. |
| 7) Garantía: | El Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL no exigirá garantía de cumplimiento, amparados en los artículos n. ° 5° y 6° de la Ley 489 de 1998 Así como, en el Artículo n. ° 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto n. ° 1082 DE 2015 que establece "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" |
| 8) Suspensión del convenio: | El Convenio producto de los estudios previos se podrá suspender cuando se presentaren las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes, de común acuerdo y en acta en donde conste la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos, determinan la suspensión del convenio sin que esto afecte los términos de duración del convenio mismo. |
| 9) Causales de Terminación: | Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. b) Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos; c) por caso fortuito o fuerza mayor. |
| 10) Documentos integrantes del convenio: | 10.1. Los estudios previos.<br>10.2. Los manuales, guías e instructivos que provengan de PROSPERIDAD SOCIAL.<br>10.3. Documentos precontractuales y las actas, acuerdos e informes.<br>10.4. El acuerdo individual de confidencialidad. |
| 11) Requisitos de perfeccionamiento: | El presente convenio se perfecciona por el simple acuerdo entre las partes, de modo que el escrito contentivo del convenio es prueba del convenio celebrado y del contenido dado por las partes al mismo. |
| 12) Declaraciones: | 12.1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás |

<table>
<tr><td></td><td>documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano,<br>12.2. el gobernador declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio,<br>12.3. el gobernador declara que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad,<br>12.4. el gobernador declara que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral,<br>12.5. el gobernador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas,<br>12.6. el gobernador autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula 13,<br>12.7. el gobernador autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.</td></tr>
<tr><td>13) Notificaciones:</td><td>Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación<br><br><table><tr><td>PROSPERIDAD SOCIAL<br><br>Dirección: carrera 7° No. 27-18</td><td>ENTIDAD TERRITORIAL<br><br>Dirección Correo electrónico: al correo electrónico contactenos@tolima.gov.co y/o al correo electrónico de notficaciones judiciales de conformidad con el Articulo n °, 197 de la ley 1437 de 2011, PROSPERIDAD SOCIAL enviará las comunicaciones a este o estos correos electrónicos.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>14) Responsabilidad:</td><td>El Departamento del TOLIMA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Convenio.<br><br>En este mismo sentido, la ENTIDAD TERRITORIAL es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del convenio</td></tr>
<tr><td>15) Propiedad Intelectual, derechos de autor:</td><td>De conformidad con lo establecido en el Articulo n °.20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Convenio, serán de propiedad de PROSPERIDAD SOCIAL, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| 16) Confidencialidad: | Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que les sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. Así mismo, deberán cuidar la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Por lo tanto, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. |
| 17) Indemnidad: | El Departamento del TOLIMA mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del presente convenio. |
| 18) Solución de Controversias: | Las controversias o diferencias que surjan entre la ENTIDAD TERRITORIAL y la PROSPERIDAD SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROPERIDAD SOCIAL el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.<br><br>Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a) y a la **ENTIDAD TERRITORIAL**, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.<br><br>Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. |
| 19) Supervisión: | La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida, por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por el Director Regional de la Regional al que pertenece la **ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL** o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente.<br><br>Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 y las normas que lo modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2019 para cuya vigencia se observará su artículo 265 "*Vigencia y derogatoria*", la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia. |
| 20) Liquidación: | El presente convenio no requiere liquidación. |
| 21) Lugar de ejecución y domicilio contractual: | Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Departamento del TOLIMA.<br><br>El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C |

| POR PROSPERIDAD SOCIAL | POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, |
|---|---|
| TATIANA BUELVAS RAMOS<br>Secretaria general | JOSE RICARDO OROZCO VALERO<br>Gobernador |
| **Aprobó:** *Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.* | |
| **Revisó:** *Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.* | |
| **Elaboró:** *William Andres Castaño España - Contratista Subdirección de Contratación* | |

Xrd Johana
Recibido. 22-05-2020

La equidad es de todos

Fecha radicación: 2020-05-06 12:11:36 PM

No radicación: S-2020-1731-078232

Ibagué, 6 de mayo de 2020

Doctor
**RICARDO OROZCO VALERO**
Gobernador
GOBERNACION DEL TOLIMA
CRA 3 ENTRE CLL 10 Y 11 PISO 9
Tolima - Ibagué

Asunto: Convenio Interadministrativo Prosperidad Social y la Gobernación del Tolima.

Respetado Gobernador,

De manera atenta y en aras de fomentar la articulación interinstitucional entre la Gobernación del Tolima y Prosperidad Social en la implementación de los programas de Familias en Acción y Jóvenes en Acción que benefician a un gran número de familias y jóvenes en el departamento, me permito enviarle la minuta del convenio interadministrativo a suscribir entre las partes, con algunos ajustes y armonización para la ejecución de estos programas.

Lo anterior para la firma correspondiente.

Quedamos en espera de esta firma y como siempre ponemos a disposición la capacidad laboral y de gestión de nuestra Entidad para ayudar a los que más lo necesitan.

Atentamente

**Duverley Ramirez Quina**
Director Regional
Dirección Regional Tolima

Revisó: Duverley Ramirez Quina

Elaboró: Jenny Angelica Chavez Guarin

Folios 3
Anexos: 1

Anexo: CONVENIO PROSPERIDAD SOCIAL-GOBERNACION.pdf

430
474
1.225